



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veintitrés (23) de octubre de dos mil catorce (2014)

Referencia: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Radicación N° 70-001-23-31-000-2013-00313-00
Demandante: Yolanda Rodríguez Blanco.
Demandado: Municipio de Sincelejo

ASUNTO: Fija fecha para Audiencia Inicial

Vista la nota secretarial que antecede, y en virtud que la parte demandante presento memorial en el día de hoy 23 de octubre de 2014 donde solicita aplazamiento para la diligencia de Audiencia Inicial programada para el día 28 de octubre de la presente anualidad a las 8:30 a.m. programada mediante auto del 20 de agosto de 2014, por no tener apoderado que la represente. Por ser lo solicitado precedente se dispondrá este despacho a aceptar la excusa presentada por la parte actora y se ordenara a fijar nueva fecha para la celebración de la Audiencia Inicial, según lo establecido en el Art. 180 Numeral 3 Inciso 2¹ de la Ley 1437 de 2011, por lo que, **SE DECIDE:**

PRIMERO: Acéptese la excusa presentada por la parte demandante señora YOLANDA RODRIGUEZ BLANCO, donde solicita aplazamiento para la audiencia programada para el día 28 de octubre del año en curso, a las 8:30 de la mañana.

SEGUNDO: Citar a las partes y al Agente del Ministerio Público delegada ante este despacho a la Audiencia Inicial que se realizará el día **VEINTICUATRO (24) de NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE (2014), A PARTIR DE LAS NUEVE (9:00) DE LA MAÑANA.**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLÁSE

MARIA B. SANCHEZ DE PATERNINA

Juez

¹ “Cuando se presente la excusa con anterioridad a la audiencia y el juez la acepte, fijara nueva fecha y hora para su celebración dentro de los diez (10) días siguientes, por auto que no tendrá recursos. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento” (Negritas propias)